

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Reglamentación del comercio

USO DE IMPLANTES DE MICROFICHAS CODIFICADAS  
PARA MARCAR ANIMALES VIVOS OBJETO DE COMERCIO

1. Este documento ha sido elaborado por la Presidencia del Comité de Fauna, en consulta con la Secretaría de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Secretaría de la CITES.\*

Antecedentes

2. En la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre *Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio* se encarga al Comité de Fauna que siga de cerca la evolución de la tecnología de implantes de microfichas y las técnicas de aplicación y asesore a la Secretaría sobre el particular, para que ésta mantenga informadas a las Partes.
3. Un experto informó a la Presidencia del Comité de Fauna que era necesario actualizar la Resolución ya que las tecnologías y las normas habían cambiado. Además, otras resoluciones relacionadas con el marcado de especímenes objeto de comercio, tales como la Resolución Conf. 17.12 sobre *Conservación, uso sostenible y comercio de serpientes* o la Resolución Conf. 11.12 (Rev.CoP15) sobre *Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos*, contienen varias recomendaciones específicas.
4. La presidencia del Comité de Fauna, en su informe a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022) sobre las actividades del Comité (documento [CoP19 Doc. 9.2.1](#)) propuso que, de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17), el Comité de Fauna, con el apoyo de la Secretaría, examinara estas cuestiones en el siguiente período entre reuniones.
5. En la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32, Ginebra, julio de 2023), su Presidencia propuso, en consonancia con el mandato de dicho Comité descrito en el párrafo 2 g) del anexo 2 de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de Comités*, trabajar entre reuniones con la Secretaría de la CITES y la Secretaría de la ISO para desarrollar una propuesta sobre esta cuestión para su consideración por el Comité de Fauna en la presente reunión, teniendo en cuenta el análisis preliminar que figura en el párrafo 5 y las consideraciones que figuran en el párrafo 6 del documento [AC32 Doc. 21](#).

Problemas detectados en relación con la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) y posibles soluciones para avanzar

6. Se han detectado los siguientes problemas con la versión actual:
  - a) Se hace referencia en varias oportunidades al estudio del Grupo de Especialistas sobre la Cría en favor de la Conservación de la CSE/UICN sobre el uso de implantes de microfichas. Al parecer, este estudio

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

ya no está disponible y no se prevén actualizaciones ni revisiones. No está claro cómo puede abordarse esta cuestión en la actualidad.

- b) No se debería utilizar una norma ISO adicional (la norma ISO 14223, que está en uso, pero para la cual no se han desarrollado aún varias medidas de seguridad).
  - c) En la parte dispositiva, en el párrafo 2 a): los problemas allí mencionados ya se han resuelto y esa parte podría suprimirse.
7. Además, podría ser útil llevar a cabo un examen general de todas las Resoluciones que tratan la cuestión del marcado, a fin de considerar si es necesario enmendar la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) y otras Resoluciones pertinentes o si se requiere una nueva Resolución u otra orientación técnica sobre técnicas y normas de marcado, también para especímenes CITES no vivos.
8. A tal fin, el Comité podría considerar la posibilidad de proponer los siguientes proyectos de decisión para su examen por el Comité Permanente en su 78ª reunión (SC78; Ginebra, febrero de 2025):

#### **Dirigida a la Secretaría**

**20.AA** La Secretaría deberá:

- a) preparar un compendio de todas las Resoluciones actualmente en vigor que traten la cuestión del marcado; y
- b) en colaboración con la Secretaría de la ISO, elaborar orientaciones sobre las diversas cuestiones relacionadas con el marcado, como se indica en la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) y el documento AC33 Doc. 21.

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

**20.BB** El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el compendio y el proyecto de orientaciones desarrollado por la Secretaría en aplicación de la Decisión 20.AA y determinar si es necesario enmendar la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) y otras Resoluciones pertinentes o si se requiere una nueva Resolución u otra orientación técnica sobre técnicas y normas de marcado, y
- b) someter sus recomendaciones, incluidas posibles enmiendas de las Resoluciones existentes o un nuevo proyecto de resolución, a la consideración del Comité Permanente.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

**20.CC** El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el compendio y el proyecto de orientaciones desarrollado por la Secretaría en aplicación de la Decisión 20.AA y las recomendaciones del Comité de Fauna en aplicación de la Decisión 20.BB; y
- b) someter los resultados de esta labor junto con sus propias recomendaciones a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 21ª reunión (CoP21).

#### Recomendaciones

9. Se invita al Comité de Fauna a examinar la posibilidad de proponer al Comité Permanente los proyectos de decisión mencionados en el párrafo 8 para que los examine en su 78ª reunión.